

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL I

ERNESTO J. ROMÁN
CORDERO, LIZETTE
GARCÍA CAMACHO,
LA SOCIEDAD DE
GANANCIALES POR
ELLOS COMPUESTA,
ERNESTO ROMÁN
GARCÍA Y KATHERIN
ROMÁN GARCÍA

Peticionarios

V.

HOSPITAL
METROPOLITANO
DR. TITO MATTEI,
ASEGURADORA
"ABC", DR. YUSSEF
GALIB FRANGIE FIOL,
SU ESPOSA FULANA
DE TAL, Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES
COMPUESTA POR
ELLOS, ASEGURADO
"DEF", METRO PAVIA
HEALTH SYSTEM,
INC., ASEGURADORA
"GHI", DR. EVEN
CEDEÑO CEDEÑO,
SU ESPOSA SUTANA
DE TAL Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES POR
ELLOS COMPUESTA,
ASEGURADORA,
"JKL", RICHARD DOE,
JANE DOE,
ASEGURADORAS
"MNÑ" Y "OPQ"

Recurridos

Recurso de *Certiorari*
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de Ponce

Caso Núm.:
JDP2015-0448

Sobre:
Daños y Perjuicios,
Impericia Médico-
Hospitalaria

KLCE202400424

Panel integrado por su presidente, el Juez Sánchez Ramos, el Juez Pagán Ocasio, el Juez Marrero Guerrero y la Jueza Boria Vizcarrondo.

Marrero Guerrero, Juez ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de abril de 2024.

Considerada la *Moción Solicitando Desestimación del Recurso de Certiorari al Palio de la Regla 83 (B) (5) del Reglamento del Tribunal*

de Apelaciones y Réplicas a Escritos de la Parte Demandada-Recurrida presentada por la parte peticionaria el 29 de abril de 2024, se declara Ha Lugar. De conformidad con lo dispuesto en la Regla 83 (B) (5) de nuestro Reglamento, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R. 83 (B) (5) se ordena el archivo del presente asunto por haberse tornado académico.

Notifíquese.

Lo acuerda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones